DECRETO N° 090
(JULIO 11 DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESION DE UN BIEN DE USO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN LA LEY 2140 DE 2021.

El Alcalde Municipal de Tubará – Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 63,82 y 315 de la Constitución Política, La Ley 1551 de 2012, Ley 2140 de 2021 y

Considerando:

Que el Articulo 1 de la Constitución establece que: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés General."

Que el Articulo 2 de la misma norma supra determinada que son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de orden justo.

Que el artículo segundo de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, modifico el inciso 7 del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 estableciendo que:

"En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van hacer objeto de intervención, bastara con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero".

Que el artículo tercero de la misma Ley determina:

"articulo 3. Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, el Alcalde o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo debidamente motivado, en el cual se manifieste que el municipio, a la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión, el acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:

a) Que se cumplen los hechos positivos a las que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.
b) Que el bien es de uso público o que esta destinado a la prestación de un servicio público, caso en cual, se deberá señalar el uso o usos específicos que se dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de construcción.
c) Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.

Que el Artículo 981 del Código Civil determina que, para acreditar la prueba de la posesión del suelo, se deberá probar la posesión del suelo mediante hechos positivos que solo ejercerían por quienes ejercen el derecho de dominio, así:

"*se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión.*"

Que el Municipio de Tubará, viene ejerciendo la posesión pacífica e ininterrumpida del predio donde funciona la cancha de futbol del centro poblado del Morro, por un acto de DESENGLOBE Y VENTA que hace el señor FRANCISCO R. GONZALEZ CORRO A el MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO, fechado 15 de enero de 2002, mediante Escritura pública No 14. Dicha venta recae sobre un área de terreno que consta de la siguientes medidas y linderos: NORTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Dunys Martínez Aparicio, lote 2A 2 y Lote No. 1, SUR. Mide 100.00 metros y linda con predios del Lote No. 2A 1A de propiedad de Francisco Román González Corro, ESTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Cementos Caribe y Lote No. 2A 3, Lote 2A 4 y Gustavo Gómez Gómez y Otra, por el OESTE, mide 100.00 metros, y linda con camino al Morro en medio frente al lote No. 2F

Que en el año 2013 se presentó un proyecto en el OCAD, el cual tiene por objeto "CONSTRUCCION PARQUE RECRECIONAL Y ADECUACION CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DEL MORRO – TUBARÁ, proyecto que fue aprobado por el OCAD bajo el Acuerdo No 016 del nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), numero de contrato 006- 2015, el cual se firmó el once (11) de diciembre del año dos mil quince (2015). Con el contratista ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LOS MONTES DE MARIA.

Que el inmueble objeto de la presente acreditación, sobre el cual el municipio de Tubará ha ejercido y ejerce la posesión real material, viene siendo objeto de desarrollo de proyectos públicos y actividades comunitarias como se demuestra en los adjuntos.

Que el Municipio de Tubará se encuentra ejerciendo hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio de manera continúa por mas de 20 años.

Que el Municipio destinara un área de terreno con las siguientes medidas: NORTE, 70 metros lineales y linda con cancha de futbol y parque del Municipio pertenecientes al lote 2A 1B de propiedad del Municipio, SUR, mide 70 metros lineales, y linda con predios que son o fueron del señor Francisco Román González. ESTE, mide 23 metros lineales, y linda con los predios municipales lote 2 A 1B. OESTE, mide 23 metros lineales y linda con predios vía municipal camino Morrito. Para la construcción de una Subestación de Bombeo del Acueducto Costero para el beneficio de las comunidades de Juaruco, Bajo Ostión y zonas aledaña. (plano adjunto).

Que teniendo en cuanta lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021 en el cual faculta a los alcaldes – Municipales para expedir un acto administrativo debidamente motivado en el cual se manifieste, en este caso; que el Municipio ha ejercido y ejercer la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión, y una vez acreditados los requisitos establecidos en el mismo artículo, se procede a expedir el presente decreto.

Que en mérito de lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR que el MUNICIPIO DE TUBARÁ, ha ejercido y ejerce la posesión desde hace mas de veinte (20) años, del predio ubicado en el Centro poblado del Morro jurisdicción del Municipio de Tubará el cual consta de la siguientes medidas y linderos: NORTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Dunys Martínez Aparicio, lote 2A 2 y Lote No. 1, SUR. Mide 100.00 metros y linda con predios del Lote No. 2A 1A de propiedad de Francisco Román González Corro,

ESTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Cementos Caribe y Lote No. 2A 3, Lote 2A 4 y Gustavo Gómez Gómez y Otra, por el OESTE, mide 100.00 metros, y linda con camino al Morro en medio frente al lote No. 2F.

PARÁGRAFO PRIMERO: forma parte integral del presente acto administrativo los soportes de los hechos positivos de que trata el artículo 981 del Código Civil, archivo anexo denominado ANEXO TECNICO EVIDENCIAS.

ARTICULO SEGUNDO: destínese el área correspondiente a las siguientes medidas y linderos: NORTE, 70 metros lineales y linda con cancha de futbol y parque del Municipio pertenecientes al lote 2A 1B de propiedad del Municipio, SUR, mide 70 metros lineales, y linda con predios que son o fueron del señor Francisco Román González. ESTE, mide 23 metros lineales, y linda con los predios municipales lote 2 A 1B. OESTE, mide 23 metros lineales y linda con predios vía municipal camino Morrito, para la construcción de la Subestación de Bombeo, dicha área hace parte del predio Municipal descrito en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: téngase acreditada, mediante el presente acto administrativo la posesión por parte del Municipio de Tubará sobre el predio identificado en el artículo primero de esta disposición, para los efectos de la Ley 2140 de 2021, así como para los demás efectos legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Tubará a los once (11) días del mes de julio de 2022

JOSE DEL TRANSITO COLL CERVANTES
Alcalde Municipal

Proyecto: Martin Rolong (sec de Gbno)
Reviso: Marco t Mendoza (Jefe Jurídico)

GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 1058423

CLASE DE ACTO:

DESENGLOBE Y VENTA

QUE HACE:

FRANCISCO R.GONZALEZ CORRO A:

MUNICIPIO DE TUBARA-ATL.

FECHA: 15 ENERO DEL 2002

NUMERO: CATORCE (No.14)

MATRICULA INMOBILIARIA No.040-331048

REFERENCIA CATASTRAL No. 00-03-001-0069-000 L.M.

DIRECCION: EL ROBLE-MUNICIPIO DE TUBARA-ATL

En el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los quince(15) días del mes de Enero del año Dos mil Dos (2.002), ante mí **EDGARDO ARISTIDES BERDUGO CUENTAS,** Notario Unico, Público y Principal del Círculo de Puerto Colombia, compareció :**FRANCISCO ROMAN GONZALEZ CORRO,** quien es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía números 873.434 expedida en Tubará-Atl., quien manifestó : Ser vecino y residente en el municipio de Tubará, de tránsito por Puerto Colombia, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente y quien expusó: **PRIMERO**: Que actúa en este acto en su propio nombre y representación. **SEGUNDO**: Que es propietario pleno del derecho de dominio, propiedad y posesión material, que tiene y ejerce sobre el bien inmueble: "LOTE DE TERRENO NUMERO DOS-A-1 (2A1).Lote de terreno situado en el municipio de Tubará, jurisdicción del Corregimiento de El Morro, en el punto denominado EL ROBLE ubicado en la acera oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce a Cartagena, cuyas medidas y linderos son: NORTE: mide 91.00 metros, 60.00 metros, 32.00 metros, 1.50 metros, 32.00 metros, 38.00 metros, 87.50 metros,35.00 metros, 14.00 metros, 59.00 metros, 50.00 metros, 50.00 metros,60.00 metros, 50.00 metros, 168.00 metros, linda con predios de Dunys Rosa Martinez Aparicio Criales, Lote de terreno Dos A-2 y Lote No. 1 **TERCERO**:Que adquirió el bien inmueble enunciado anteriormente por medio de la escritura pública número 3.027 del 31 de Agosto de 1.998, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, registrada al folio de matricula No. 040-321613 y en relación con la escritura pública número 2.538 del 1 de Septiembre de 1.999 Otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, al folio de matricula inmobiliaria número 040-331048-**CUARTO**: Que el exponente ha decidido disponer libremente de lo suyo, sin contravenir ninguna disposición legal que sea vigente DESENGLOBAR el descrito bien inmueble, enunciado en la claúsula anterior, en dos (2) predios o lotes de terreno, cuyas medidas ,linderos, descripción y ubicación se discrimina de la siguiente manera: **LOTE NUMERO DOS-A-UNO-A (No. 2A1A)**: Lote de terreno situado en el municipio de Tubará, jurisdicción del Corregimiento de El Morro, en el punto denominado EL ROBLE ubicado en la acera oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce a Cartagena, cuyas medidas y linderos son: NORTE: mide 91.00 metros, 60.00 metros, 32.00 metros, 1.50 metros, 32.00 metros, 38.00 metros, 87.50 metros,35.00 metros, 14.00 metros, 59.00 metros, 50.00 metros, 50.00 metros,60.00 metros, 50.00 metros, 68.00 metros, 100.oo metros, 100, 00 metros, 100.00 metros, linda con predios de Dunys Rosa Martinez Aparicio Criales, Lote de terreno Dos A-2 y Lote No. 1 y predios del Lote 2A1B que se desengloba por este instrumento.--**LOTE NUMERO DOS-A-UNO-B (No. 2A1B)**: Lote de terreno situado en el municipio de Tubará, jurisdicción del Corregimiento de El Morro, en el punto denominado EL ROBLE ubicado en la acera oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce a Cartagena, cuyas medidas y linderos son: NORTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Dunys Martinez Aparicio, lote 2A2 y Lote No.1, SUR. mide 100.00 metros, linda con predios del Lote No. 2A1A de propiedad de Francisco Román Gonzalez Corro, ESTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Cementos Caribe y Lote No. 2A3, Lote 2A4 y gistavo Gomez Gómez y Otra, por el OESTE: mide 100.00 metros, y linda con camino al Morro en medio frente al lote No. 2F.**QUINTO**: Que para mayor claridad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, junto con la presente escritura pública se protocoliza un plano donde aparece los dos (02) lotes desenglobados El Certificado de la Oficina de Planeación Municipal dando permiso para desenglobar y copia del plano respectivo.- **SEXTO**: Que en los anteriores términos expuestos deja realizada la partición del inmueble en dos (2) lotes de terrenos y en la forma como quedo descrita para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla tome atenta nota de ello y haga las respectivas inserciones correspondientes y poder de esta manera abrir un folio de matricula para cada uno de estos.Presente nuevamente en este mismo acto **FRANCISCO ROMAN GONZALEZ CORRO**, en las condiciones civiles y personales anotadas anteriormente agrega: **PRIMERO**: Que por medio de este instrumento público transfiere a título de VENTA pura, real y simple en

Notaria Unica del-
Notario: Ec
Nit. 3.7
Calle 3 Nº 7-36 Tel

ALONARIO DE LIQUIDACION

Escritura Número ENERO
Fecha DESEN
Clase de Acto
Cuantía 8'000000
Otorgantes Municip
Francisco

Derechos Notariales 4
Copias $
Afectación $
Certificación $
Autenticaciones $ 2
Actas Notariales $
Fotocopias $
Diligencias $
Subtotal de Derechos Notarial

Fecha: 2001/12/28
Hora : 10:11:41
Desde Fecha Liq. 1989/12/31
Hasta Fecha Liq. 2001/12/28
Pagina 1

Ref.: PAZ Y SALVO DE CATA
Que en el libro de catastro de
el bien inmueble de propieda
y se encuentra a PAZ Y SALV
y sus adicionales hasta el dia

Referencia Catastral :
Dirección del Predio :
Doc. Identificación:
Area del Terreno:

Se expide el presente certifica
del mes de Diciembre de 200
HASTA EL QUINCE (15) DE
Generado por Lenix

GRAFICAS LTDA. • 2000

122

AA 4025787

favor de **MUNICIPIO DE TUBARA** ,el derecho de dominio, propiedad y posesión matreial que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: . **LOTE NUMERO DOS-A-UNO-B (No. 2A1B)**: Lote de terreno situado en el municipio de Tubará, jurisdicción del Corregimiento de El Morro, en el punto denominado EL ROBLE ubicado en la acera oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce a Cartagena, cuyas medidas y linderos son: NORTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Dunys Martinez Aparicio, lote 2A2 y Lote No.1, SUR. mide 100.00 metros, linda con predios del Lote No. 2A1A de propiedad de Francisco Román Gonzalez Corro, ESTE: mide 100.00 metros, linda con predios de Cementos Caribe y Lote No. 2A3, Lote 2A4 y gistavo Gomez Gómez y Otra, por el OESTE: mide 100.00 metros, y linda con camino al Morro en medio frente al lote No. 2F.-**SEGUNDO:** Que el bien inmueble objeto de este contrato lo adquirió el compareciente tal como consta en la cláusula Tercera de este mismo instrumento y con la matricula inmobiliaria que le sea asignada por la Oficina de Registro. **TERCERO**: Que el precio o valor de este contrato es por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($8.000.000.oo), suma esta que declara el VENDEDOR haber recibido del COMPRADOR el día 28 del mes de Diciembre del 2001 en dinero efectivo y a satisfacción. **CUARTO**:Garantiza el vendedor que el bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, como los de embargos, demanda civil registrada, censo, usos, usufructos, pleitos pendientes, contrato de arriendo, anticresis, en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley. **QUINTO:** Que desde esta misma fecha se hace entrega real y material junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le corresponden. ACEPTACION: Presente en este acto **LEON TIBERIO BARRAZA MOLINA** , quien es varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.724.014 expedida en Barranquilla (Atl.), quien manifestó: ser vecino y residente en el municipio deTubará, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente,quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** en ejercicio del Municipio deTubará(Atlántico), todo lo cual lo acredita con los correspondientes documentos que se anexan y se agregan al protocolo para que de él se expidan sendas copias necesarias y expusó:: a) Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones en ella contenida y en especial la venta que se le hace

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por estar conforme, b) Que ha recibido de manera real y material el bien inmueble junto con todos sus usos, costumbres en esta misma fecha a satisfacción. c) Que ha actuado conforme a las facultades que le otorga a la ley y por el bien de la comunidad. Se Protocoliza paz y salvo de catastro municipal de Tubará, del predio número 000300010069000,del predio ubicado en EL ROBLE con un avaluo de $740.000.oo, valido hasta el día 31 de diciembre de 2001.Prorrogado hasta el día 15 de Enero 2002.- Se protocoliza Permiso para dividir el bien inmueble y el plano donde aparece la división.Acuerdo Municipal No. 019 del 26 agosto de 1.999, Acta de Posesión del Alcalde Municipal, Plano de División, Se pagaron los siguientes derechos Notariales $64.168.oo, y Acto sin cuantía,Fondo de notariado y registro $ 2.500.oo Superintendencia de Notariado y registro $ 2.500.oo IVa 16% Se liquido con base a un (1) acto sin cuantía y $8.000.000.oo Resolución 4188 de 2001.Se liquido con base a $8.000.000.oo, Retención en la fuente $80.000.oo-Se redacto en las hojas de papel Notarial número AA-1058423 y AA-4025787.

-OTRO SI: El VENDEDOR adquiere el bien para uso de albergue habitacional y no para fines agricolas. -

HUELLA

NOTARIA DE P/ COLOMBIA

FRANSCISCO ROMAN GONZALEZ CORRO

VENDEDOR

El Vendedor, manifiesta NO PODER firmar por impedimento físico y estampa la huella de su dedo indice derecho y firma a ruego el señor TOMAS ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, con cédula de ciudadanía número 3.773.025 expedida en El Morro-Tubará (Atl.), residente en el barrio El Roble, Corregimiento de El Morro, jurisdicción del Municipio de Tubará, con 49 años de edad, quien comprueba lo deseado por su padre, el rogante.

TOMAS ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ

LEON BARRAZA MOLINA

ALCALDE MUNICIPIO DE TUBARA

COMPRADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDGARDO BERDUGO CUENTAS

NOTARIO

SUPERINTE
NOTARIADO
NOTARIA
PUERTO
FORMATO DE
UBICACION DEL PREDIO
URBANO x
RURAL
NOMBRE
Casa No.
NUMERO ESCRITURA
15.-
NATURALE
E S P E
VENTA.-
USUFRUCTO
-.-
PERSONAS QUE IN
LUIS ROBERTO CARBONO
JUAN CARLOS CARBONO HI
CELIDETH BEATRIZ TORRI
NANCY ESTELA TORRES HI
ISABEL HERRERA DE TORI
-.-
habitacion
PROPIEDA
de 34.07 %

109

ALCALDIA DE TUBARA

No. 1107

a: 2001/12/28
: 10:11:41
de Fecha Liq. 1989/12/31
ta Fecha Liq. 2001/12/28
na 1

LA

CERTIFICA

: PAZ Y SALVO DE CATASTRO
en el libro de catastro de la ALCALDIA DE TUBARA , esta inscrito
en inmueble de propiedad de: GONZALEZ CORRO FRANCISCO-ROMAN
encuentra a PAZ Y SALVO con la hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL
s adicionales hasta el dia 31 de diciembre del año de 2001

encia Catastral : 000300010069000
ción del Predio : EL ROBLE
Identificación: 873434
del Terreno: 2 Ha 3500 Mts Avaluo: 740,000

pide el presente certificado en la ALCALDIA DE TUBARA a los 28 dias
es de Diciembre de 2001 Ultimo Recibo de Pago :0005593.- EL PRESENTE PAZ Y SALVO ES VALIDO -
A EL QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2002).-
o por Lenix Usuario WADIS

Secretario de Hacienda

ALCALDIA DE TUBARA

RECIBO No.
0007356

Fecha: 2001/12/28
Hora : 10:14:21
Usuario CELIA

C.D.- COMP. DIARIO - INGRESOS

Recibo De:

Doc. Identificación: 873434 GONZALEZ CORRO FRANCISCO-ROMAN

Fecha : 2001/12/28

La suma de : 3,800.00

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100-ML**********

Detalle PAGO PAZ Y SALVO VIG/2001

Codigo	Descripcion	Valor
226	CERTIFICADOS (PAZ Y SALVOS)	1,300.00
249	ESTAMPILLA PRO'CULTURA	2,500.00

Forma de Pago

Generado por Lenix 2001

Efectivo	3,800.00		
Cheque	0.00	Cheque No	Banco

Firma y Sello del Recaudador

Elaborado por

Autorizado

devolución de compra hecha de un lote de terreno ubicado en el barrio la "Garita" Juaruco,

111

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE TUBARÁ

ALCALDIA DE TUBARA
19 AGO. 1999
Fecha
Recibido

ACUERDO N° 019
Agosto 26 de 1999

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENCIA 1999, LA SUMA CORRESPONDIENTE A OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000.oo), Y SE AUTORIZA AL ALCALDE A COMPRAR UN LOTE DE TERRENO QUE SERVIRA DE CEMENTERIO A LAS POBLACIONES DE JUARUCO, EL MORRO Y POBLACIONES ALEDAÑAS".-

El Concejo Municipal de Tubará en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en los articulos 71 de la Ley 136 de 1 994, 313 numeral 2, 3 y 4 de la Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Resolución N° 085 de fecha Agosto 3 de 1999, el Alcalde Municipal de Tubará, autorizó la entrada de la suma de ochocientos mil pesos M/cte ($800.000.oo), como consecuencia de un convenio celebrado con la señora MARIANA GONZALEZ DE GONZALEZ.-

- Que la Alcaldía Municipal de Tubará, cuyo representante legal es el Alcalde llegó a un acuerdo con la señora MARIANA DE JESUS GONZALEZ DE GONZALEZ, la cual devolvió a esta entidad la suma de Ochocientos mil pesos m/cte ($800.000.oo), que habían sido entregados a ella como consecuencia de la compra venta de la posesión material de un lote de terreno ubicado en el barrio la "Garita", del corregimiento de Juaruco Municipio de Tubará.-

- Que debido a inconvenientes familiares esta señora a pesar de haber recibido el dinero, no pudo hacer la entrega material del lote materia del contrato por lo que se llegó al acuerdo o convenio entre las partes; por un lado Alcaldía en representación del alcalde (Comprador) y MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ (vendedora) devuelven la suma pactada en la escritura N°.1344 de la Notaria Novena de Barranquilla.-

- Que en vista de lo anterior el Alcalde procede a presentar al Concejo Municipal el Proyecto de acuerdo con el fin de que se autorice la Adición al Presupuesto vigente la suma equivalente a Ochocientos mil pesos m/cte ($800.000.oo), y se autorice la compra de un lote de terreno que cumpla con la finalidad inicial.-

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto Municipal de Tubará vigencia 1.999, la suma de Ochocientos Mil Pesos M/cte ($800.000.oo m/cte), provenientes de la devolución de compra hecha de un lote de terreno ubicado en el barrio la "Garita" Juaruco, jurisdicción del Municipio de Tubará.-

112

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde a comprar un lote de terreno que cumpla con la finalidad inicial -

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.-

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tubará a los veinte y seis (26) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).-

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.-

CARLOS OÑORO DE LA CRUZ.
Presidente.

ISMENIA GERONIMO BLANCO.
Secretaria.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUBARÁ.

C E R T I F I C A:

Que: el acuerdo N° 019 de agosto 26 de 1999, fue discutido y aprobados en sus dos (2) debates correspondiente a los días veinte (20) de agosto por la Comisión, y el día veinte y seis (26) de agosto en plenaria, en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tubará, conforme a lo dispuesto en el articulo 73 de la ley 136 de 1994.-

ISMENIA GERÓNIMO BLANCO.
Secretaria.

RESOLUCION No.002

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO Y/O LICENCIA PARA DESENGLOBAR UN LOTE DE TERREN NUMERO DOS A (2A), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO EN EL PUNTO DENOMINADO EL ROBLE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARA.

La Directora de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1.989, Ley 388 de 1.997 y Artículo 198 del Acuerdo 007 de 1.997.

CONSIDERANDO

* Que la Licencia de Desenglobe es el Acto Administrativo por el cual la Secretaria de Planeación Municipal, autoriza el loteo ó desenglobe, construcción ó demolición de edificaciones y la urbanización ó parcelación de predios en el área urbana, suburbana, sectores turisticos y rurales, con base en las normas urbanisticas y/o arquitectónicas y especificaciones técnicas vigentes.

* Que toda obra de construcción, ampliación, adecuación, reparación, demolición de edificaciones ó de urbanizaciones, loteo ó desenglobe, parcelación de inmuebles, deberá contar con la respectiva Licencia ó Permiso, la cual se solicita ante la Secretaría de Planeación Municipal.

* Que para obtener la Licencia de desenglobe es pre-requisito indespensable la delineación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, conforme lo establece el inciso C, Artículo 233 del Código del Régimen Municipal para lo cual el ó la solicitante de la Licencia debe cancelar ante la Tesoreria Municipal la tarifa establecida en el Artículo 190 del Acuerdo 190 del Acuerdo 007 de 1.997, previa liquidación.

* Que con fecha 11 de enero del año en curso, se presentó el Señor **FRANSISCO ROMAN GONZALEZ CORRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.873.434, expedida en Tubará (Atlántico), en calidad de propietari y mediante escrito solicitó Licencia para desenglobar el lote de terreno ubicado en el Corregimiento El Morro, jurisdicción del Municipio de Tubará.

* Que el Lote de Terreno identificado con la Matricula Inmobiliaria No.040-331048 de la Oficina de Instrumentos Públicos, situado en el Corregimiento El Morro, jurisdicción del Municipio de Tubará y cuyo propietario es el Señor **FRANSISCO ROMAN GONZALEZ CORRO**, quien mediante escrito solicitó a esta Secretaría la aprobación de desenglobe que realizará

en un lote de Terreno Número dos-A-1 (2A1) de mayor extensión, ubicado en el Corregimiento el Morro, jurisdicción del Municipio de Tubará, quién para tal efecto se relacionan y discriminan el lote mayor con sus respectivos lotes a dividir y medidas:
Lote mayor-Número dos-A-1 (2A1) con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: mide 91.00 metros, 60.00 metros, 32.00 metros, 1.50 metros, 32.00 metros, 38.00 metros, 87.50 metros, 35.00 metros, 14.00 metros, 59.00 metros, 50.00 metros, 50.00 metros, 60 metros, 50 metros, 168 metros y linda con predio de DUNYS ROSA MARTINEZ APARICIO CRIALES, Lote de terreno Dos A-2 y Lote No.1; SUR: mide 53 metros y linda con lote de terreno Número 2-D del mismo terreno de donde se divide; ESTE: mide 132.00 metros, 165.00 metros, 35.00 metros, 30.00 metros, 19.00 metros, 4.00 metros 6.00 metros, 5.00 metros, 12.00 metros, 38.00 metros, 53.00 metros y 19.50 metros y linda con Cementos del Caribe, Lote de Tereno Dos A-3, Lote de Terreno Dos A 4 y GUSTAVO GOMEZ GOMEZ y Otra; OESTE: mide 9.00 metros, 125.00 metros, 36.00 metros, 28.00 metros, 27.00 metros y linda camino al Morro en medio frente al lote de terreno Número 2F.

LOTE NUMERO DOS-A-UNO-A (No.2A1A) con las siguientes medidas y linderos:
NORTE: mide 91.00 metros, 60.00 metros, 32,00 metros, 1.50 metros, 32.00 metros, 38.00 metros, 87.50 metros, 53.00 metros 14.00 metros, 59.00 metros, 50.00 metros, 60.00 metros, 50.00 metros, 68.00 metros, 100.00 metros, 100,00 metros, y linda con predios de DUNYS MARTINEZ APARICIO CRIALES, Lote de terreno Dos A-2 y Lote No.1 y predios del lote 2A1B; SUR: mide 53.00 metros y linda con Lote de terreno Número 2-D del mismo terreno donde se divide; ESTE: mide 32.00 metros, 165.00 metros, 35.00 metros, 30.00 metros, 19.00 metros, 4.00 metros, 6.00 metros, 5.00 metros, 12.00 metros, 38.00 metros, 53.00 metros, 19.50 metros y linda con predios de Cementos del Caribe, GUSTAVO GOMEZ GOMEZ y MARTHA ELENA KOCHER DE GOMEZ y Lote de Terreno Número 2D; OESTE: mide 9.00 metros, 125.00 metros, 36.00 metros, 28.00 metros, 27.00 metros y linda con camino al Morro en medio frente al Lote No.2F.

LOTE NUMERO DOS-A-UNO-B (No.2A1B), con las siguientes medidas y linderos:
NORTE: mide 100 metros y linda con predios de DUNYS MARTINEZ APARICIO, Lote 2A2 y Lote No.1; SUR mide 100.00 metros y linda con predios del Lote No.2A1A de propiedad de FRANSISCO ROMAN GONZALEZ CORRO; ESTE: mide 100.00 metros y linda con predios de Cementos del Caribe y Lote No.2A3, Lote 2A4 y GUSTAVO GOMEZ GOMEZ y Otra; OESTE: Mide 100.00 metros y linda con camino al Morro en medio frente al lote No.2F.

RESOLUCION No.002

* Que el solicitante presento ante la Secretaría de Planeación Municipal los siguientes documentos: solicitud por escrito copia de la Escritura Pública y Plano de Desenglobe.

* Que la Secretaria de Planeación Municipal es competente para conceder Licencia de Desenglobe dentro del territorio municipal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de desenglobe en el Lote de Terreno Número Dos A-1(2A1) ubicado en el Corregimiento El Morro, en el punto denominado El Roble ubicado en la acera oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce a Cartagena, jurisdicción del Municipio de Tubará, de propiedad del Señor **FRANSISCO ROMAN GONZALEZ CORRO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.873.434, expedida en Tubará (Atlántico), para llevar a cabo la división del predio mayor en dos lotes así:

LOTE MAYOR: Con las siguientes medidas y linderos:
NORTE: mide 91.00 metros, 60.00 metros, 32.00 metros, 1.50 metros, 32.00 metros, 38.00 metros 87.50 metros, 35.00 metros, 14.00 metros, 59.00 metros, 50.00 metros, 50.00 metros, 60.00 metros, 50.00 metros, 168.00 metros y linda con predio de DUNYS ROSA MARTINEZ APARICIO CRIALES, Lote de terreno Dos A-2 y Lote No.1; SUR: mide 53 metros y linda con lote de terreno numero 2-D del mismo terreno donde se divide; ESTE: mide 132.00 metros, 165.000 metros, 35.00 metros, 30.00 metros, 19.00 metros, 4.00 metros, 6.00 metros, 5.00 metros, 12.00 metros, 38.00 metros, 53.00 metros, 19.50 metros y linda con Cementos del Caribe, Lote de Terreno Dos A-3, Lote de Terreno Dos A-4 y con GUSTAVO GOMEZ GOMEZ y Otra; OESTE: Mide 9.00 metros, 125.00 metros, 36.00 metros, 28.00 metros, 27.00 metros y linda camino al Morro en medio frente a lote Número 2F.

LOTE NUMERO DOS-A-UNO-A (No.2A1A) con las siguientes medidas y linderos:
NORTE: mide 91.00 metros, 60.00 metros, 32.00 metros, 1.50 metros, 32.00 metros, 38.00 metros, 87.50 metros, 35.00 metros, 14.00 metros, 59.00 metros, 50.00 metros, 50.00 metros, 60.00 metros, 50.00 metros, 68.00 metros, 100.00 metros, 100.00 metros y linda con predios de DUNYS MARTINEZ APARICIO, Lote 2A2 y Lote No.1 y predios del Lote 2A1B; SUR: mide 53.00 metros y linda con Lote de Terreno No.2-D del mismo terreno donde se divide; ESTE: mide 32.00 metros, 165.00 metros, 35.00 metros, 30.00 metros, 19.00 metros, 4.00 metros, 6.00 metros, 5.00 metros, 12.00 metros, 38.00 metros, 53.00 metros, 19.50 metros y linda con Cementos del Carie, Lote de Terreno Dos A-4 y con GUSTAVO GOMEZ GOMEZ y Otra; OESTE: mide 9.00 metros, 125.00 metros,

116

Patrimonio Arqueológico
Departamento del Atlántico

RESOLUCION No.002

36.00 metros, 28.00 metros, 27.00 metros y linda con camino al morro en medio frente al lote de terreno Número 2F.

LOTE NUMERO DOS-A-UNO-B (No.2A1B) con las siguientes medidas y linderos:
NORTE: mide 100.00 metros y linda con predios de DUNYS MARTINEZ APARICIO, Lote 2A2 y Lote No.1; SUR: Mide 100.00 metros, linda con predios del Lote No.2A1A de propiedad de FRANSISCO ROMAN GONZALEZ CORRO; ESTE: Mide 100.00 metros y linda con predios de Cementos del Caribe y Lote No.2A3, Lote 2A4 y GUSTAVO GOMEZ GOMEZ Y Otra; OESTE: mide 100.00 metros y linda con camino al Morro en medio frente al Lote No.2F.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente Resolución a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno (2.002).

HURI I. CORRO BOLIVAR
Secretaria Planeación Municipal

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR: LEON TIBERIO BARRAZA MOLINA, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE TUBARA (ATL.). -

En el municipio de Tubará, a primero (1º) de Enero del año Dos mil uno (2.001), Se Constituyo el Juzgado Promiscuo Municipal en audiencia pública, previa habilitación del dia por encontrarse el Despacho en Vacancia Judicial; con el fin de darle posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad al doctor: LEON TIBERIO BARRAZA MOLINA, cargo para el cual fué elegido popularmente para el periodo Comprendido del 2.001 al 2.003 por el partido o movimiento politico Voluntad Popular. Para Tomar la debida posesión del cargo anteriormente mencionado el doctor LEON TIBERIO BARRAZA MOLINA, exhibió los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía número 8.724.014 de Barranquilla (Atl.); Libreta Militar Nº 8721050 de las Fuerza Militares - Distrito Militar Nº 10 de Barranquilla; Credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil - organización Electoral por medio de la cual se declara que Leon TIBERIO BARRAZA MOLINA, con Cc. Nº 8.724.014 ha sido elegido ALCALDE por la Circunscripción Electoral de TUBARA - ATL. para el periodo de 2.001 a 2.003 por el partido o movimiento politico Voluntad Popular, esta credencial tiene fecha: 7 de nov/2.000; Certificado de Tesorería Municipal de Tubará donde consta que Leon Tiberio BARRAZA Molina, identificado con la Cc. Nº 8.724.014 de B/quilla, no posee predio alguno; Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública Escuela de Alto Gobierno donde consta que Leon TIBERIO BARRAZA MOLINA con Cc. Nº 8.724.014 participó en el "Seminario

de Inducción a la Administración Pública para Gobernadores y Alcaldes electos, dictado en cumplimiento del art. 31 de la ley 489/1.998; Comprobante de Ingresos Nº 5268 de fecha: 29 de Dic/2.000.- pago por posesión, expedido por la Tesorería Mpal. de Tubará; Declaración Juramentada de Bienes rendida por el señor; LEON TIBERIO BARRAZA MOLINA, ante el Juzgado Primero Municipal de Tubará, de fecha: Dic. 19/2.000.- Acto seguido la Señora Juez, procede a tomarle el Juramento de Ley al posesionado así: JURA UD. ANTE DIOS Y LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCION, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?" A lo cual manifestó: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". Si así lo hiciéres Dios y la patria os lo premien. De lo contrario EL Y ELLA os lo demanden.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.- LA JUEZ:

MOLLADYS CORONELL ALBA

EL POSESIONADO:

LEON T. BARRAZA Molina

EL SRIO;

HENRY CORONELL MENDOZA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL TUBARA SECRETARIA

A19

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 8.724.014

DE Barranquilla(Atl.)

APELLIDOS BARRAZA MOLINA

NOMBRES León Tiberio

NACIDO 5-Oct-1959 Barranquilla(Atl.)

ESTATURA 1-74 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

FECHA 28-Mar-81

LEON BARRAZA MOLINA.

FIRMA DEL CIUDADANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-331048

Impreso el 13 de Diciembre de 1999 a las 02:16:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:TUBARA VEREDA:
FECHA APERTURA:01-12-1999 RADICACION:1999-40905CON:ESCRITURA DE:30-11-1999CATASTRO:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2.538 de fecha 01-09-1999 en NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO de BARRANQUILLA LOTE DE TERRENO NUMERO DOS A-1 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). MIDE NORTE 31+60+32+1.5+32+38+87.5+35+14+59+50+50+60+50+168 MTS,SUR 53 MTS,ESTE 132+165+35+30+19+4+6+5+12+38+53+9+125+36+28+27 MTS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CON MAT 040-0321613.-1).-FRANCISCO ROMAN GONZALEZ CORRO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUZGADO SEGUN SENTENCIA DE 23 DE JULIO DE 1.976, DEL JUZGADO 5 C. CTO, REG EL 29 DE ABRIL DE 1.977-Y REG AL FOLIO 040-0015305.-EN RELACION CON LA ESC.# 886 DE 10 DE ABRIL DE 1.944,EN LA NOTARIA 3A REG EL 12 DE ABRIL DE 1.944,BAJO EL # 296,FOLIO 102, LIBRO 2 TOMO 3 PAR DE 1.944.-EN RELACION CON LA ESC.DE SEGREGACION #1586,DE FECHA AGOSTO 3/77,DE LA NOT 5 DE ESTE CTO,REG.EL 17-08/77,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0050420.-EN RELACION CON LA ESC.DE DECLARACION DEL RESTO # 506,DE FECHA ABRIL 15/96,DE LA NOTARIA UNICA DE MALAMBO, EG EL 16 DE ABRIL/96,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-028-6445.-EN RELACION CON LA ESC.DE DECLARACION DEL RESTO # 532-DE FECHA JUN 3/96,DE LA NOT UNICA DE PUERTO COLOMBIA,REG EL 4 DE JUN /96,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-02864445.-EN RELACION CON LA ESC.DE DECLARACION DEL RESTO # 533 DE FECHA JUN 3/96 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA,REG EL 4 DE JUN/96, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0287585.-EN RELACION CON LA ESC.17-33 EN CUANTO A UNA DECLARACION SOBRE EL RESTO DE FECHA DIC 30/96,NOT.UNICA PTO.COLOMBIA,REG EL 27 DE FEB/97,BAJO EL FO-LIO DE MAT.040-0299251.-EN RELACION CON LA ESC.DE DECLARA CION DEL RESTO # 771 DE FECHA NOV 10/97,OTORGADA EN LA NO TARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA,REG.EL 27 DE NOV/97,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0309370.-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVI SION # 1564 DE FECHA MAYO 5/98,DE LA NOT.1 DE ESTE CTO,REG. EL 7 DE MAYO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-040-0316083.-EN RE LACION CON LA ESC.# 1854,DE FECHA MAYO 26/98,DE LA NOT.1 DE ESTE CTO,REG EL 28 DE MAYO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316 083, EN CANTO A UNA ACLARACION A ESC.1564/98.-----EN RELACION CON LA ESCRITURA NRO.3027 DE AGOSTO 31 DE 1998, NOTARIA 1A.B/QUILLA. EN CUANTO A UNA DIVISION, REG.EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998,BAJO EL FOLIO DE MAT.INMOBILIARIA NRO.040-321613.----EN RELACION CON ESCRITURA NRO.2538 DE SEPTIEMBRE 01 DE 1999, NOTARIA 1A.B/QUILLA, EN CUANTO A UNA DIVISION, REG EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-321613.----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION LOTE 2A1.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
321613

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1999 Radicacion: 1999-40905
Doc: ESCRITURA 2.538 del: 01-09-1999 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 160 **DIVISION MATERIAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE GONZALEZ CORRO FRANCISCO ROMAN 873434 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

COS DE BARRANQUILLA
DE

tricula: 040-331048

TENDENCIA
TARIADO
STRO
E LA FE PUBLICA